Ley 27/75 sobre desgravaciones fiscales (C 11/91)

Esta Ley fija una exención fiscal de hasta seis años para los buques registrados bajo pabellón griego, siempre que sean construidos, transformados o reparados en astilleros griegos. La Ley tiene un carácter supralegislativo en virtud del artículo 107 de la Constitución griega, y por tanto no puede ser modificada siguiendo los procedimientos normales del Parlamento. No obstante, el Gobierno griego ha dejado sin efecto alguno estas disposiciones, y a partir del 1 de enero de 1992 ya no pueden conceder exenciones fiscales a la reparación de buques. El Ministerio de Hacienda ha dirigido con este fin una circular a los interesados, indicando que en adelante ya no se concederán exenciones, ya que son contrarias al Derecho comunitario. El 12 de octubre de 1992 se remitió a la Comisión copia de dicha circular.

Ley 747/62 sobre la devolución de las contribuciones a la Seguridad Social (C 12/91)

Los tres ministros responsables han adoptado una orden ministerial el 30 de marzo de 1992, disponiendo que a partir de 1991 no se concederá ayuda alguna a la reparación de buques en virtud de esta Ley.

Partiendo de esta información, la Comisión toma nota de que el Gobierno griego ha suprimido todo proyecto de ayudas de funcionamiento a la reparación de buques que existiese antes de la adhesión de Grecia a la CEE en 1981, que la privatización de los astilleros Elefsis ha sido llevada a término y que los astilleros Neorion, Nafsi y Helénicos serán privatizados o cerrados (este último en su aspecto de construcción naval, transformación y reparación de buques), a más tardar el 31 de marzo de 1993, y que dichos cierres son irreversibles de conformidad con el artículo 7 de la séptima Directiva.

Por todo ello, la Comisión ha decidido lo siguiente:

— considerar que las ayudas concedidas en forma de cancelación de deuda a

Elefsi:	43 600 millones de dracmas
Neorion:	16 500 millones de dracmas
Astilleros Helénicos:	44 000 millones de dracmas
Nafsi:	4 200 millones de dracmas

son compatibles con lo dispuesto en el artículo 10 de la séptima Directiva y pueden sustituir a todas las demás ayudas concedidas a los cuatro astilleros a partir de 1987;

— dar por concluidos los procedimientos iniciados en virtud del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE sobre proyectos de ayudas de funcionamiento para reparación de buques:

 — C 10/91: Decisión 85/75 del Comité monetario

 — C 11/91: Ley 27/75 sobre reducciones fiscales

 — C 12/91: Decreto 747/62 sobre reducción de las contribuciones a la Seguridad Social

y el procedimiento C 18/90 sobre ayudas a los astilleros Neorion 1987-91.

No obstante, la Comisión pide al Gobierno griego que le informe sobre el destino final de los dos astilleros que aún no han sido vendidos.»

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.272 — Matra/Cap Gemini Sogeti)

(93/C 88/05)

Con fecha 17 de marzo de 1993 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.